



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CARAVELI

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



### **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 022A - 2021-MPC**

Caraveli, 08 de febrero de 2021.

#### **VISTO:**

El Plan de Trabajo denominado "MANEJO DE PACIENTES CRITICOS AFECTADOS POR EL COVID-19, CON BAJO SOPORTE ECONOMICO", el ACUERDO DE CONCEJO N°002-2021/MPC de fecha 14 de enero de 2021 que aprueba la compra de balones y generadores de oxígeno, la Hoja de Coordinación N° 022-2021/SG/MPC de fecha 04 de febrero de 2021 emitido por la Oficina de Secretaría General, el informe legal N° 017-2021-OAJ-MPC de fecha 05 de febrero de 2021, el Informe de Logística N° 084-2021-OLYCP/MPC de fecha 05 de febrero de 2021, el proveído de Gerencia Municipal;

#### **CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 194° de la Constitución Política, modificado mediante Ley 28607 -Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que **las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.**

**Que**, con fecha 14 de enero de 2021 los Señores Regidores JORGE MOISES RAMIREZ y LUIS ROSAS CHUQUITAYPE presentaron ante el Concejo Municipal el Plan de Trabajo denominado "MANEJO DE PACIENTES CRITICOS AFECTADOS POR EL COVID-19, CON BAJO SOPORTE ECONOMICO", el cual fue motivo de debate por parte de los miembros del Pleno generándose el ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021 de la misma fecha, que APROBO se adopten las acciones administrativas necesarias para la compra de balones y generadores de oxígeno, acuerdo que sin embargo no precisó la cantidad de balones y generadores a adquirir, por lo que dicho aspecto corresponde ser evaluado por el ORGANISMO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES (OEC) de la Entidad en coordinación con los Entes que conforman el Equipo Multidisciplinario de la provincia (COMANDO COVID-19) en mérito a los informes que el área usuaria emita respecto al tema objeto de opinión.

**Que**, el objetivo específico del Plan aludido es brindar atención oportuna al paciente y/o vecinos de la jurisdicción provincial en estado crítico positivo a COVID-19, y que no cuentan con recursos económicos que les permita afrontar en un momento de urgencia u emergencia, el tratamiento o medicación respectiva contra dicho Virus.

**Que**, mediante Disponibilidad Presupuestal N° 007-2021-PPTO/MPC, se informa que se cuenta con la Disponibilidad económica financiera respectiva, por el monto total de S/. 34,000.00 (Treinta y cuatro mil con 00/100), para la adquisición de los bienes antes señalados.

**Que**, a través del Informe Legal N°017-2021-OAJ-MPC de fecha 05 de febrero 2021 emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica se concluye porque **DEBE EFECTUARSE** la compra y/o adquisición de los balones y generadores de oxígeno (Acuerdo adoptado por UNANIMIDAD por el Pleno del Concejo Municipal en sesión de fecha 14 de enero de 2021) aplicando lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado que señala textualmente: **"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor...ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos..."**, teniendo en cuenta asimismo el Comunicado N° 011-2020-OSCE de fecha 26 de abril de 2020, emitido por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, cuyo tenor ha sido citado en la parte considerativa del aludido informe.

**Que**, el acto administrativo que autoriza la compra de los bienes anteriormente descritos, debe formalizarse mediante Resolución de Alcaldía, conforme a lo establecido en el **Decreto de Urgencia N°102-2020 de fecha 02 de septiembre de 2020**, dispositivo que en su Segunda Disposición Complementaria Final señala: **AUTORIZESE a los Alcaldes...de manera excepcional, a aprobar las contrataciones directas que efectúen en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, como consecuencia de la situación de emergencia por el brote del COVID-19, respecto de las contrataciones que se encuentran pendientes de regularización, así como de aquellas que se realicen a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia. Las contrataciones directas aprobadas están sujetas a RENDICIÓN DE CUENTAS ANTE EL CONSEJO REGIONAL O EL CONCEJO MUNICIPAL, según corresponda";**

SOMOS  
**Caraveli**

(054) 511104

www.municaraveli.gob.pe

alcaldiacaraveli@gmail.com

RUC 20199539478

Calle José Félix Andía N° 401 - Caraveli



Que, el art. 27 numeral 27.2 del TUO de la ley N°30225 dice: **"Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad"**.



Que, el artículo 27 numeral 27.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°082-2019-EF señala: **"Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:... b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud"**.



Que, en concordancia con ello el Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF indica: **"Condiciones para el empleo de la Contratación Directa.- La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones señaladas ... b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el Ente Rector del Sistema Nacional de Salud conforme a la ley de la materia"**.



Que, con fecha 26 de abril de 2020, EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES con el ESTADO (OSCE) emitió el COMUNICADO N° 011, señalando en el caso de las contrataciones directas por causal de situación de emergencia que: **"El brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido"**.

Por lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades establecidas en el numeral 6) del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**



**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la compra y/o adquisición de los **BALONES Y GENERADORES DE OXÍGENO**, en cumplimiento al Acuerdo adoptado por UNANIMIDAD por el Pleno del Concejo Municipal en sesión de fecha 14 de enero de 2021, debiendo observarse el debido proceso de contratación en la forma de ley por parte del Órgano Encargado de las Contrataciones (/OEC).

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONGASE, POR LA URGENCIA Y NECESIDAD** que la indicada adquisición amerita, el **ENCARGO INTERNO** correspondiente a favor del servidor **JOSE ANTONIO FLORES PONCE** identificado con **DNI 30507153**, hasta por el monto de S/. 34,000.00 (Treinta y cuatro mil con 00/100).

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER** la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución en la forma y modo prevista en la ley.

**REGÍSTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CARAVELI

Abog. Diego Arturo Montesinos Neyra  
ALCALDE

